

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.902

LEY 2902

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2902

LEY 2902

Remuneración a Luis V. Varela por la redacción del Código de Procedimiento en lo Contencioso-Administrativo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Señálase la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), como remuneración que el Poder Ejecutivo abonará por su trabajo al autor del proyecto de Código de Procedimientos de lo Contencioso-Administrativo, doctor Luís V. Varela.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2902. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).